



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012- 0468-TRA-PI

Solicitud de inscripción de traspaso de la marca “PETIT BIO”

LIVSMART BRANDS SOCIEDAD ANONIMA., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Expediente de origen 77399)

Marcas y otros Signos Distintivos.

VOTO N° 604-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las nueve horas con cinco minutos del dos de julio de dos mil doce.

Recurso de apelación interpuesto por la Licenciada **Maria del Pilar López Quiros**, mayor, casada, abogada, cédula de identidad uno- mil sesenta y seis – seiscientos uno, en su condición de apoderado especial de la empresa **LIVSMART BRANDS SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas con treinta y seis minutos y cincuenta segundos del diecisiete de abril de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada de las catorce horas con treinta y seis minutos y cincuenta segundos del diecisiete de abril de dos mil doce, se declaró el abandono y por ende el archivo de la solicitud de traspaso de la marca “**PETIT BIO**” presentado por la apoderada de la empresa **LIVSMART BRANDS SOCIEDAD ANONIMA**.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos y cuarenta y tres segundos, visible al folio cuarenta y cinco, se presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada. Asimismo por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con veintidós minutos del veintiuno de junio de dos mil doce, visible al folio cincuenta y dos, el representante de la empresa **LIVSMART BRANDS SOCIEDAD ANONIMA**, solicitante del traspaso de la marca “**PETIT BIO**”, manifestó: *“Por instrucciones de mi Representada desisto de la solicitud presentada el día 26/04/2012, del traspaso de la marca **PETIT BIO**, en clase 32.”*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, en la condición de apoderado especial de la empresa **LIVSMART BRANDS SOCIEDAD ANONIMA**.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se gestionó por parte del solicitante del traspaso de la marca, el desistimiento de la solicitud presentada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicha solicitud, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de traspaso de la marca “**PETIT BIO**” presentado por la empresa **LIVSMART BRANDS SOCIEDAD ANONIMA**, en clase treinta y dos de la nomenclatura internacional y por ende no se entra a conocer sobre el recurso de apelación planteado. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTOR

DESISTIMIENTO

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA